

**CONSULTAS EFECTUADAS**

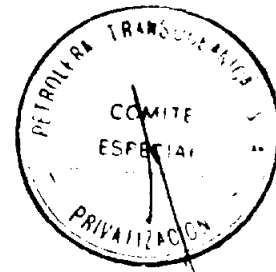
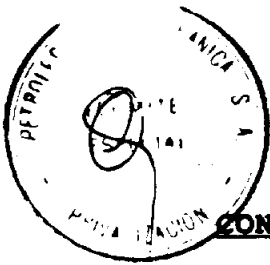
**POR LOS**

**POSIBLES POSTORES**

**SUBASTA PUBLICA N° 02**

**DE**

**PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.**



**CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS POSIBLES POSTORES**

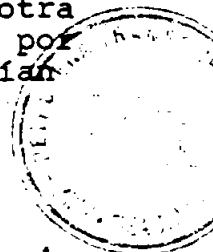
**SUBASTA PUBLICA No. 02 DE PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.**

000218

1. Lista de agentes portuarios que atienden las naves de PTranseo en los diferentes puertos, y costo aproximado de gastos de puerto en cada uno de ellos.
2. ¿Cuál es el régimen de lanchas para embarque/desembarque del personal embarcado durante la estadía en puerto, y el costo aproximado anual por este concepto para el armador?
3. El costo de la planilla de sueldos proporcionada por el Sr. Angel Arévalo aparece bastante menor que el costo efectivo que ustedes indican en su cálculo de costo operativo correspondiente a 1992 adjunto. ¿Sería mucho pedirles que nos envíen un desglose de los distintos items que conforman cada una de las partidas indicadas en este cálculo vía fax? En otras palabras, cuánto corresponde en el ítem Personal respectivamente a remuneraciones, beneficios y provisión indemnizaciones; como se descompone el ítem Suministros, etc. Las cifras divergen bastante de los costos efectivos que tenemos en nuestra operación en Chile, de ahí la necesidad de contar con esta información.
4. ¿Nos pueden proporcionar un desglose similar del costo operativo para el Maquía?
5. ¿En qué forma se ha previsto que se siga llevando la operación de los buques después de la entrega a los nuevos propietarios?

En un T/C la operación normalmente recae en el charreador, quien debe dar las correspondientes instrucciones a las naves, a los puertos, etc. En la operación actual entendemos que esta función es cumplida por PTranseo por cuenta de Petroperú, donde los gastos operacionales son financiados por PTranseo y luego recuperados de Petroperú. ¿Cómo va a ser eso en el futuro? ¿Lo deberá llevar el nuevo propietario, y en tal caso, están fijadas las condiciones para esta función adicional, o deber ser negociada posteriormente con Petroperú?

6. Información relacionada con reclamos de seguros pendiente, su grado de avance en la liquidación y su valor probable.
7. Ref. Cláusula 4.9: La cláusula no aclara completamente si el ganador de la Buena Pro estará asumiendo cualquier otra obligación diferente a aquellas que serán cubiertas por Petroperú. Por favor, apreciaremos si ustedes podrían



- 2 -

hacernos saber si hay pendiente cualquier otra obligación que no sería cubierta por Petroperú o por el Estado/Gobierno Peruano, la cual nosotros suponemos asumiremos si somos los ganadores de la Buena Pro?

8. Ref. Cláusula 4.10: Ya que nos proponemos ofertar para ambos métodos de venta indicadas bajo las Cláusulas 3.2.1 y 3.2.2, apreciaríamos si ustedes podrían tener listo para nosotros, todos los documentos necesarios listados a continuación:

- a) Conocimiento de Venta por cada una de las naves debidamente firmado, certificado y legalizado.
- b) Certificado Libre de Retenciones, Hipotecas y de cualquier otro gravamen por cada una de las naves.
- c) Factura de cada nave.
- d) Certificado de supresión del Registro de Naves por cada nave.
- e) Referencias Comerciales y Bancarias de Petrolera Transoceánica S.A. y Certificado de Buenos Antecedentes de sus Directores.
- f) Certificado, en el cual se especificará que los actuales directores de Petrolera Transoceánica S.A. no se encuentran en quiebra/bancarrota.
- g) Cualquier otro documento, el cual pueda ser requerido para la exportación y/o cambio de bandera de las naves.

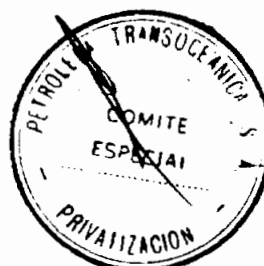
9. Ref. Cláusula 5.14: Es importante comprender si esta Cláusula nos prohíbe ofertar por ambos métodos de venta bajo las Cláusulas 3.2.1 y 3.2.2 simultáneamente. ¿Podría indicar el entendimiento del Comité Especial sobre asunto?.

10. En el caso que se oferte sólo por la compañía, según el método de venta, Cláusula 3.2.1 de las Bases, desearíamos saber exactamente por qué clase de items del Balance estaremos ofertando.

11. En el caso que existan algunos pasivos, reflejados en el Balance, asumidos por Petroperú o el Gobierno Peruano, favor indicarlo explícitamente.

12. Requerimos sus comentarios con relación a las "Cuentas por Cobrar", sobre la existencia de Cuentas dudosas y en general de difícil cobro.

13. Estados Financieros de los últimos cinco años.



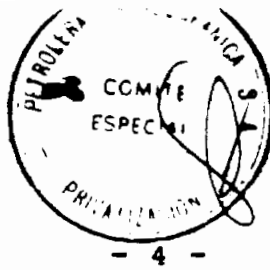
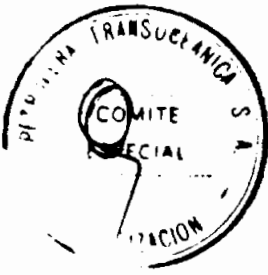


- 3 -

000000

14. Todas las eventuales Obligaciones conocidas pendientes de Petrolera Transoceánica S.A.
15. Todos los eventuales Activos conocidos pendientes de Petrolera Transoceánica S.A. (no incluye las naves).
16. Registros de Performance durante los últimos cinco años de cada nave en cada categoría requerida a ser garantizada por los nuevos dueños (Postor más alto) en el Formato A del Contrato de Transporte.
17. Cuadro indicador de los costos operativos de las cuatro naves detallada por nave y por categoría.
18. Idea del costo aproximado de lanchas para servicios relacionados con el armador en los otros puertos. ¿Cuáles son los servicios de lancha específicos que asume Petroperú?
19. Entendemos que hasta la fecha la operación propia de las naves es efectuada por PTranso, entendiéndose por tal la coordinación entre Petroperú y los comandos / consignatarios / agentes. En un T/C normalmente esta función es propia del Fletador, al igual que la contratación y pago de los gastos portuarios, no del Armador. ¿Cómo se llevará este aspecto en el futuro?
20. Respecto a los C/P propiamente tales, tenemos las siguientes observaciones:
  - a) En línea 6 se habla de un IFO de max 1500 secs Redwood, en tanto que en línea 275 se menciona IFO 1800 secs Redwood. Suponemos debe tratarse de IFO de 1500 secs Redwood en ambos casos.
  - b) En línea 41-42 se expresa que el Fletador tendrá la opción de cancelar el contrato si la nave no estuviese disponible en la fecha de la firma del C/P. Favor confirmar que esto no será aplicable en caso que la nave tenga algún problema técnico al momento de la entrega física al nuevo armador.
  - c) Indicar los antecedentes a los cuales se hace referencia en las Cláusulas adicionales No. 12 y 14 al C/P.
  - d) Respecto al contrato del B/T "I. Barreto", reconfirmar que Petroperú sólo podrá solicitar el retiro temporal de la nave en el evento de que no requiera de una cuarta nave, y mientras dure esta situación, debiendo darle preferencia al reemplazo de la misma una vez que se supere





- 4 -

100000

esta situación, más allá de cualquier consideración respecto al nivel del mercado de fletes.

Lo anterior, dado que la redacción de la cláusula correspondiente no es absolutamente clara al respecto.

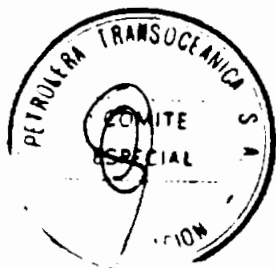
21. Entendemos que las pólizas de seguro actuales se encuentran vigentes hasta el 27.10.93. Favor aclaren como se mantendrían aseguradas las naves hasta la fecha de entrega a los nuevos propietarios.
22. Proporcionarnos el listado de reclamos que quedarán pendientes a la fecha de entrega de las naves, y confirmar si estos recuperos en definitiva serán pagaderos a Petroperú o a los nuevos propietarios.
23. Entendemos que PTranso ha efectuado algunas compras de materiales para el próximo dique del B/T "Isabel Barreto" programado para noviembre 1993. Favor confirmen que todas estas compras se incluyen en la venta, tanto los que se encuentren a bordo, como los pedimentos almacenados en tierra o en curso de entrega. Favor proporcionarnos un listado de tales pedimentos.
24. Relación con las Ordenes de Compra de Repuestos que ya han sido tramitadas y pagadas, asignadas a las diferentes naves y que, por consiguiente, formarían parte del inventario de los buques.
25. Confirmar que a los buques que estarán bajo contrato con Petroperú para efectuar cabotaje, se les autorizará, con el certificado correspondiente de las Autoridades Peruanas, a operar sin contar algunos con radar ARPA, O.D.M. (Oil Discharge Monitor), NAVTEX, - aunque ellos estén bajo otro registro de bandera, el cual podría ser Liberia.
26. Cláusula (No. 15 ó 16) de transferencia de contratos Time Charter. Con la amplitud que tiene la redacción es posible que Petroperú transfiera el contrato a una empresa sólida, pero a su vez esta empresa tendrá el derecho de transferir y así sucesivamente. Nada protege al armador de que finalmente el fletador sea una empresa sin patrimonio, que eventualmente no cumpla con las obligaciones del contrato y contra la cual no habría recursos que la obligaran a cumplir sus compromisos. Pensamos que esta cláusula se debiera limitar, ya sea condicionándola a la aceptación razonable del armador o al compromiso de Petroperú de que se transfiera por una sola vez a un fletador de ciertas condiciones mínimas (las requeridas para calificar en la subasta de Petroperú seguramente serán más que aceptables).





- 5 -

27. Entendemos que la compra de una o más naves por parte de una compañía peruana estaría gravada por el IGV (tasa 18%), a ser pagado por el comprador y quedando como crédito para éste; que en caso de ser extranjero el comprador, se trataría de una exportación y por lo tanto no existiría este impuesto. Agradeceremos nos confirmen lo anterior, como asimismo la documentación que existirá en el caso de la exportación.
28. En los contratos Time Charter no se indica nada respecto al IGV. Entendemos que el flete indicado es neto; es decir, el fletador pagará, adicionalmente, el IGV correspondiente.
29. Confirmar el tratamiento que tendrán los reclamos de seguros pendientes para el caso de compra de naves individuales o flota completa.
30. Indicar si los motores fueron construidos en el Perú bajo licencia.
31. Informar sobre espesores planchaje tomados 07.91 y aceptados 01.92 (sólo para B/T "TROMPETEROS").
32. Continua de casco. Items que estarán vencidos al 30.10.93.
33. Continua de maquinaria. Items que estarán vencidos al 30.10.93.
34. Recomendaciones de Casco y Maquinaria que están pendientes.
35. B/T "CAPAHUARI" - Generador de Babor, indicar si después del cromado de los muñones del eje cigueñal, se le colocó algún tipo de restricción.
36. Respecto a la Cláusula Adicional No. 12 de los C/P, agradeceremos hacernos llegar copia de las cláusulas que figuran como "Other Stipulations".
37. Aclarar si al momento del traspaso de la Empresa a sus nuevos propietarios, Petroperú tendrá contratadas algunas otras naves de otros armadores, y de ser así, cuando expiran tales contratos. La consulta obedece al hecho de que si bien Petroperú se compromete a no alquilar la nave de un tercero en reemplazo del B/T "Isabel Barreto", no queda claro cuál es la situación respecto a eventuales naves ya contratadas, como entendemos es el caso actual de B/T "Talara".
38. Con respecto a los reclamos pendientes al Seguro, agradeceremos proporcionarnos un estado actualizado al 31.10.93. Lo anterior, en virtud de que existía bastante incertidumbre en algunos casos pendientes, mientras que otros aparecían como a ser cancelados por los aseguradores antes de



- 6 -

la fecha de transferencia de la Empresa. Para mayor claridad, solicitamos una lista de los "claims" aceptados, pero aún no pagados y una lista de reclamos pendientes.

39. Solicitamos un inventario completo de repuestos y/o pertrechos disponibles en tierra, a bordo y/o en curso de importación, indicando en este último caso, si estos ya han sido cancelados por Petrolera Transoceánica S.A. o no.
40. Igualmente, solicitamos una lista de requerimientos que hayan sido enviados por las naves, pero que aún no hayan sido procesados.
41. En cuanto a los elementos pedidos para el dique del B/T "I. Barreto", proporcionar una copia o listado más detallado de los items pedidos, e indicar si estos ya están pagados o no. Asimismo, aclarar cuál es la situación con respecto a las pinturas requeridas para este dique.
42. El cambio de planchaje contemplado para el B/T "I. Barreto" ¿será un caso presentable al seguro?
43. Favor confirmar que el R/M "Ciudad de Pucallpa" se incluye en la venta de Petrolera Transoceánica S.A. En tal caso, rogamos indicar si se ha ordenado un eje cigueñal para uno de los motores principales que está dañado y si la instalación del mismo será de cargo de los aseguradores o del armador.
44. En el caso de una compañía peruana en trámite, que se presenta con minuta de formación, como postor a la licitación de Petrolera Transoceánica S.A., ¿se considera su oferta como válida?; y en caso de impugnación por alguno de los postores ¿cuál sería la posición del Comité Especial?  
Considerando que a ese momento, no es una Empresa que está inscrita en los Registros Públicos y que este trámite puede prolongarse más de 60 días.
45. Favor confirmar si el National Bank of Greece es un Banco que sería aceptado por ustedes como emisor de la Garantía por nuestra Oferta en la Subasta Pública No. 02 de Petrolera Transoceánica S.A.
46. Punto 4.9 de las Bases para la Subasta Pública No. 02 es ahora sustituida por el texto:

"PETROPERU asumirá cualquier obligación derivada de pasivos ocultos de cualquier orden que se hayan generado hasta la transferencia de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. al sector privado, y que no figuren en los documentos mostrados por la empresa antes de su venta al sector privado."

- 7 -

Creemos que este punto no está lo suficientemente claro para un potencial postor en la adquisición de las acciones de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. Nos gustaría solicitarles cambiar este punto de tal manera que se lea:

"PETROPERU asumirá cualquier obligación derivada de pasivos ocultos de cualquier orden y que no figuren en los Estados Financieros auditados de la Empresa antes de su venta al sector privado."

Por favor tomen nota que consideramos este cambio sugerido absolutamente esencial para permitirnos ofertar por las acciones de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A..

47. Hemos escuchado varios anuncios oficiales que COPRI va a permitir la participación de inversionistas extranjeros dentro del programa de privatización del Perú a través de un método de intercambio de los papeles de la deuda externa del Perú a un descuento en US\$ dólares, el cual es aproximadamente al presente 45 c/US\$.

Por favor indicarnos por escrito si éste es un aceptable método para ofertar por el proyecto en consideración y en el caso de cualquier complicación, nos gustaría recibir de ustedes los términos exactos, incluyendo cualquier monto mínimo de inversión para el cual este método podría ser aceptable para ustedes.

48. Punto 4.7.3 de las Bases - El valor en libros del B/T "TROMPETEROS" es US\$ 2'750,000, mientras que en las condiciones de la Subasta el valor de dicho buque es US\$ 3'092,500. Consecuentemente TRANSOCEANICA, por el hecho de vender el referido buque a dicho valor, hará una utilidad de US\$ 442,500.

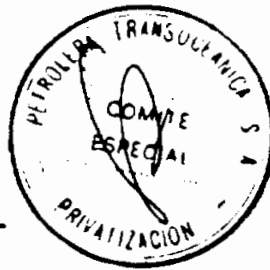
En caso que dicha utilidad sea tributable, ¿quién va a pagar el impuesto, el comprador de la cía. o Petroperú? La misma pregunta se aplica en el caso del B/G "MAQUIA" donde el valor en libros es US\$ 400,000 mientras que el precio base es US\$ 662,500.

49. Punto 4.10 de las Bases - En el evento que el ganador de la Subasta esté bajo el método 3.2.1. ¿El nombre de la cía. compradora a ser insertado en cada Conocimiento de Venta (Bill of Sale) deberá ser informado por el ganador de la Subasta?

Favor confirmar.







- 8 -

Bajo la ley peruana, ¿se requiere que el Conocimiento de Venta (Bill of Sale) deba ser también firmado por y en representación de los compradores?

Favor informar el período de tiempo en que se entregará el "Deletion Certificate" de cada nave al ganador de la Subasta.

Entendemos que en el Punto 4.10 (e) los otros documentos a que se hace referencia estarán en una forma satisfactoria para el ganador de la Subasta y una traducción al inglés será proporcionada.

Favor confirmar.

50. Punto 5.10.1 (a) y (b) de las Bases - Favor aclarar en qué lugar deberá ser firmada la declaración jurada a que se hace referencia y en presencia de quién.

Es posible que dicha Declaración Jurada sea firmada en presencia de un Notario Griego en lenguaje griego y luego sea traducida al inglés por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Grecia y luego legalizada por el Consulado Peruano en Grecia.

Asimismo, favor tomar nota que en Grecia no es posible legalizar un documento en inglés por un notario griego.

Favor informar si dicho documento legalizado por el Consúl del país de incorporación de la cía. que deberá participar como postor es suficiente para los efectos de la Subasta.

Por ejemplo, en caso de una cía. liberiana ¿dicho documento deberá ser legalizado por el cónsul liberiano?

Favor informar.

Asimismo, favor aclarar la diferencia entre el Punto 5.10.1 (a) y 5.10.1 (b).

51. ANEXO 1A y ANEXO 1B de las Bases - Favor aclarar si se puede designar más de un representante, por ejemplo, "Sr. X y/o Sr. Y y/o Sr. Z".
52. Respecto a Cláusulas 5.10 - 1 (a) y (b).

Entendemos que (a) y (b) pueden ser 01 solo documento con la legalización de un Notario.

53. Confirмен qué propuestas y cartas, etc. pueden ser en inglés.

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LOS POSIBLES POSTORES****SUBASTA PUBLICA No. 02 DE PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.**

1. Se adjunta un cuadro demostrativo (Ver Anexo 1)
2. Régimen de Lanchas: En el puerto del Callao, el servicio de lanchas para nuestra flota propia y contratada es prestado a través de un contrato suscrito con la Empresa TREMARSA, que consiste en tres (3) lanchas con capacidad para 35 personas, que se mantienen a disposición de nuestra empresa durante las 24 horas, siendo el costo total de US\$ 20,000.00 mensual, de los cuales Petroperú asume el 50%.

El costo del servicio de lanchas en otros puertos es asumido por Petroperú, salvo casos única y exclusivamente concernientes al servicio del armador.

El costo anual total para el armador es, aproximadamente de US\$ 150,000.00 y US\$ 150,000.00 para el charteador haciendo un total aproximado de US\$ 300,000.00.

3. Costos del Personal: El costo operativo proporcionado por la Gerencia de Flota es preparado en base a los datos obtenidos por el Dpto. de Contabilidad por lo cual puede considerarse como costo operativo real.

Se anexan dos cuadros mediante los cuales se puede comparar el costo operativo de los períodos comprendidos entre Enero y Diciembre de 1992 y el correspondiente a Enero - Julio 1993 (Ver anexo 2 y 3).

4. Costo Operativo correspondiente al B/G "Maquila" Está incluido en los cuadros de los Anexos 2 y 3.

5. Operaciones Comerciales: En la Cláusula Sexta del contrato bajo la modalidad "Time Charter" formato "Shell Time 3" se indica que la entrega de combustibles para uso propio de la nave, así como de los servicios necesarios para la operación de los buques es responsabilidad del "charteador" (Petroperú).

Sin embargo, consideramos que es posible que el nuevo propietario negocie un convenio con el "Charteador" para asumir la responsabilidad de los servicios, tal como se viene efectuando en el presente.

6. Se adjunta Reporte sobre Estado de Situación (Ver Anexo 4).



7. En referencia a la Cláusula 4.9 de las Bases para la Subasta Pública No. 02 de Petrolera Transoceánica S.A.: La Cláusula 4.9 de las Bases para la Subasta Pública No. 02 de Petrolera Transoceánica S.A. ha sido sustituida por el siguiente texto:

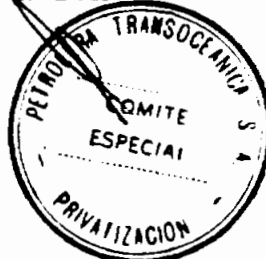
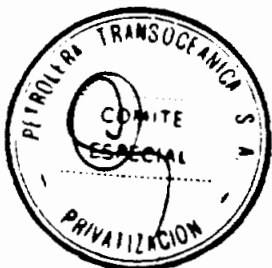
"PETROPERU asumirá cualquier obligación derivada de pasivos ocultos de cualquier orden que se hayan generado hasta la transferencia de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. al sector privado, y que no figuren en los documentos mostrados por la empresa antes de su venta al sector privado. Para estos efectos TRANSOCEANICA deberá comunicar notarialmente a PETROPERU la existencia de cualquier contingencia dentro del periodo de 12 (doce) meses a partir de la transferencia de TRANSOCEANICA al sector privado.

Los Estados Contables de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. al día de su transferencia al sector privado, serán auditados.

Ni PETROPERU ni el COMITE ESPECIAL DE PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. asumen responsabilidad alguna por el estado de los activos de TRANSOCEANICA, y en todo caso con la sola participación del POSTOR en el Acto de la Subasta, presentando su Oferta, se entenderá de manera indubitable, su voluntad de renunciar a cualquier reclamo por este concepto."

8. En referencia a la Cláusula 4.10 de las Bases para la Subasta Pública No. 02 de Petrolera Transoceánica S.A.: Acerca de los documentos que consideran necesarios en caso de obtener la Buena Pro, les manifestamos lo siguiente:

- 1º Nos hemos comprometido a proporcionar el Conocimiento de Venta por cada buque, el Certificado Libre de Gravámenes por cada buque, la Factura por cada buque, la Carta Compromiso para el Certificado de Supresión del Registro de Naves por cada buque y los documentos necesarios para la exportación y/o cambio de bandera de los buques tanque que hoy forman parte de los activos de Petrolera Transoceánica S.A.



2º Asimismo, proporcionaremos el Certificado de Referencias Bancarias y Comerciales de Petrolera Transoceánica S.A.

9. En referencia a la Cláusula 5.14 de las Bases para la Subasta Pública No. 02 de Petrolera Transoceánica S.A.: Esta cláusula no prohíbe a ningún postor presentar Ofertas en una o más modalidades de venta.

Creemos que no tiene sentido presentar Ofertas bajo modalidades de venta distintas pues son excluyentes tal como se señala en la Cláusula 3.3 de las Bases antes mencionadas. Esto significa que al haber una Oferta válida por la primera modalidad de venta, los Sobres N° 2 de las otras modalidades de venta no serán abiertos.

En cualquier caso, un Postor puede presentar una o más Ofertas, cada una de ellas debe ser independiente de las demás. Esto significa que cada Oferta, para la correspondiente modalidad de venta, debe constar de dos sobres: SOBRE No. 1 y SOBRE No. 2, tal como se indica en el Punto 5.10 de las Bases antes mencionadas.

10. **BALANCE PROYECTADO PARA EL DIA DE LA VENTA**

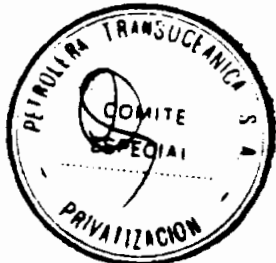
Debe entenderse que el "Día de la Venta" es la fecha en que se suscribe el Contrato de Compra-Venta de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A.

El Balance aproximado que recibirá el comprador de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A. es el siguiente:

**BALANCE PROYECTADO PARA EL DIA DE LA VENTA**  
(Miles de U.S.\$)

ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE	US\$	CORRIENTE	US\$
Caja y Bancos	150	Tributo por Pagar	475
Cuentas por Cobrar	100	Proveedores	470
Existencias	850	Cuentas por Pagar	220
Otras Cuentas por Cobrar (*)	500		
Otros Activos	350		
	<u>1,950</u>		<u>1,165</u>
NO CORRIENTE		PATRIMONIO	
Activos Fijos	<u>24,370</u>		<u>25,155</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u>26,320</u>	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	<u>26,320</u>
	=====		=====

(\*) No incluye Reclamos al Seguro



- 4 -

Reiteramos que el Balance con el cual se entregará la Empresa al postor que obtenga la Buena Pro por las acciones de Petrolera Transoceánica S.A. es aproximadamente el que se señala, al inicio de esta respuesta:

Debe entenderse que el Balance antes indicado señala fundamentalmente :

- 1º La diferencia entre Activos Corrientes y Pasivos Corrientes al día de la suscripción del Contrato de Compra-Venta de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A.
- 2º Que los Activos Fijos de Petrolera Transoceánica S.A. están conformados principalmente por los Buques Tanque "Trompeteros", "Capahuari", "Pavayacu", "Isabel Barreto", Buque Gasero "Maquía", Remolcador "Ciudad de Pucallpa", Almacén en el puerto del Callao y Muebles y Equipos de oficina.

Asimismo, reiteramos que la B/C "Petrolube" no formará parte de los activos de Petrolera Transoceánica S.A. el día de su venta.

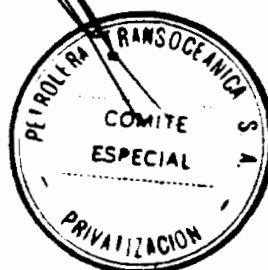
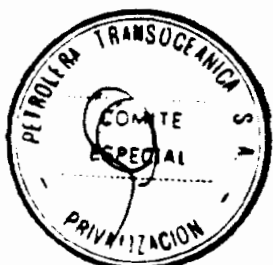
- 3º Que no existen pasivos a largo plazo al día de la suscripción del Contrato de Compra-Venta de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A.
- 4º Que se realizarán los ajustes, modificaciones y transferencias requeridas, durante el tiempo y hasta el momento que sea necesario, para que el nuevo propietario de Petrolera Transoceánica S.A. reciba aproximadamente la Contabilidad tal como se indica en el Balance mostrado en esta respuesta.

11. Ver respuesta a pregunta No. 10.

12. Las "Cuentas por Cobrar" de Petrolera Transoceánica S.A. están originadas por el servicio de transporte marítimo a Petroperú y dicha compañía es la única deudora.

No hay cuentas dudosas y/o dificultades en el cobro.

13. Adjuntamos el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas desde 1988 a 1992 (Ver Anexo 5). Asimismo, deben tomar en cuenta que los Estados Financieros de Petrolera Transoceánica S.A. correspondientes al año 1992 no se encuentran auditados.



- 5 -

14. a) Reemplazo de las calderas de gases de los buques "Isabel Barreto" y "Pavayacu" por valor de US\$ 105,000 cada uno.
- b) No hay otras contingencias conocidas, excepto aquellas de orden laboral que están por determinarse y a las cuales se aplicaría el punto 4.9 de las "Bases para la Subasta Pública" en el que se indica que PetroPerú asumirá cualquier obligación derivada de cualquier pasivo oculto.
- c) Las contingencias por procesos judiciales en los cuales Petrolera Transoceánica S.A. figura como demandada, están cubiertas por los seguros respectivos. A la fecha, todos los procesos están cubiertos por el seguro P & I.
15. a) Los que se refieren a Recuperación de los Seguros por daños al casco o máquina de los buques se muestran en el Anexo 4.
- b) Las contingencias por procesos judiciales en los cuales Petrolera Transoceánica S.A. figura como demandante, no serán ingresos netos de Petrolera Transoceánica S.A. porque el monto de las indemnizaciones será transferido a PetroPerú que es la Empresa que sufrió los daños o pérdidas.
16. Adjuntamos la hoja estadística "Performance Flota Propia" que contiene la información solicitada (Ver Anexo 6).
17. Adjuntamos cuadro indicador de los costos operativos por día de las cuatro naves detallada por nave y categoría (Ver Anexo 7).
18. PETROPERU S.A. asume los servicios de lanchas relacionados al transporte de personal de la nave en todos los puertos del litoral. Asimismo, asume las lanchas para prácticos, agentes, personal de Capitanía de Puerto y para el personal de PETROPERU S.A. involucrado en la operación comercial de la nave.

Petrolera Transoceánica S.A. asume los servicios de lanchas para el transporte de víveres, materiales, talleres, inspectores de las Sociedades de Clasificación, etc.. Sin embargo, en la medida de lo posible, Petrolera Transoceánica S.A. efectúa estos transportes en la lancha de personal que asume PETROPERU S.A., por lo que el pago por el rubro de Transporte de Lanchas en Puertos del Litoral (a excepción del Callao) que asume Petrolera Transoceánica S.A. es prácticamente nulo.



19. De acuerdo a lo señalado en los "Charter Parties" que tendrán vigencia al momento de la transferencia, PETROPERU S.A. asumirá directamente la administración de los gastos portuarios; sin embargo, siempre existe la posibilidad que el nuevo propietario de Petrolera Transoceánica S.A. plantee una alternativa de administración de los mismos a PETROPERU, lo cual entendemos sería materia de negociación entre las partes.

20. a) Efectivamente, la línea 275, donde se menciona IFO 1800 Secs. Redwood, debe decir IFO de 1500 Secs. Redwood.

b) Las líneas 41.42 del C/P en mención, no son aplicables en este caso toda vez que el C/P ya fue firmado el 12.05.93 difiriendo únicamente la entrada de vigencia del Contrato a la fecha efectiva de transferencia de la empresa y/o buques, razón por la cual, si alguna nave no se encuentra disponible al momento de la transferencia, PETROPERU podrá declararla en "Off Hire", de acuerdo a la Cláusula 21° del referido Contrato.

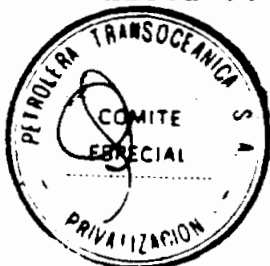
c) Ver Anexos 8 y 8A.

La Clausula Adicional No. 14 da por resuelto el Contrato de fecha 14.08.80 que existía entre PETROPERU S.A. y Petrolera Transoceánica S.A. para el servicio de transporte marítimo de hidrocarburos líquidos a granel y señala que entrarán en vigencia para todos sus efectos los "Charter Parties" de fecha 12.05.93.

d) El Contrato del B/T "Isabel Barreto", en la Cláusula Adicional No. 1 expresa que a partir del 13vo. mes y hasta el 36vo. mes de Contrato PETROPERU S.A. podrá interrumpir a su opción por períodos mínimos de 4 meses, tantas veces como considere conveniente, el servicio que le brinda el B/T "Isabel Barreto". Durante el período de interrupción, PETROPERU S.A. no debe alquilar la nave de un tercero para cubrir sus necesidades en el servicio de transporte en cabotaje que le brinda el B/T "Isabel Barreto".

Una vez terminado el período de interrupción, PETROPERU reemplazará el B/T "Isabel Barreto", o a opción del armador, a una nave sustituta similar del armador en los mismos términos y condiciones de dicho Contrato.

21. Con relación a las pólizas de seguro vigentes hasta el 27.10.93, se ha logrado una prórroga de los seguros de Casco y Maquinaria, Valor aumentado y Guerra, y Pérdida de Ganancias hasta el 25.11.93.



- 7 -

22. Los recuperos por reclamo al seguro (ver Anexo 4), serán pagados a los nuevos propietarios de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A.
23. Con relación a la compra de materiales para el próximo dique del B/T "Isabel Barreto", confirmamos que éstos están incluidos en la venta de la mencionada nave.

Para mayor información, adjuntamos la relación de los pedidos efectuados para dicho fin (Ver Anexo 9).

24. Las Ordenes de Compra de repuestos tramitadas y pagadas o en actual trámite son aquellas destinadas para trabajos de reparación o de mantenimiento de ejecución inmediata, por lo que no están incrementando los inventarios de las naves. Según información de la Gerencia General, el monto a que ascienden estas Ordenes de Compra es de aprox. US\$ 200,000. Asimismo, se adjunta la relación de estas Ordenes de Compra (ver Anexo 10). Adicionalmente, se nos ha informado que se encuentra en proceso la actualización de inventarios en cada nave.

25. El equipo NAVTEX está instalado en todos los buques de la flota de la empresa.

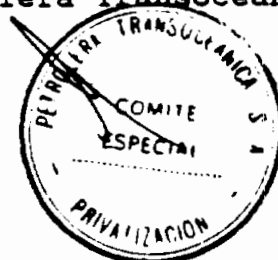
El equipo OIL DISCHARGE MONITOR, se encuentra instalado en los Bs/T "Pavayacu" e "Isabel Barreto". Su uso está dispensado en los Bs/T "Trompeteros" y "Capahuari".

El equipo A.R.P.A (Radar de Ploteo Automático) está instalado en los Bs/T "Capahuari", "Pavayacu" e "Isabel Barreto". Su uso está dispensado en el B/T "Trompeteros".

Asimismo, adjuntamos copia de la carta N° V.200-2191 del 04 de Noviembre de 1986 donde la Dirección General de Capitanías Y Guardacostas del Perú otorga la dispensa antes señalada (ver Anexo 11).

26. La posibilidad o derecho de transferir dichos contratos a un tercero, a opción del "charterer", corresponde únicamente a Petróleos del Perú, por lo que dicho privilegio no sería extensivo al (los) sucesor(es) de Petroperú después de su correspondiente venta al sector privado.

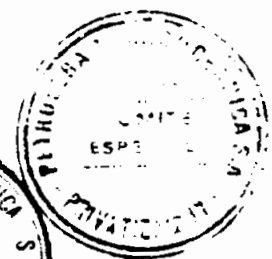
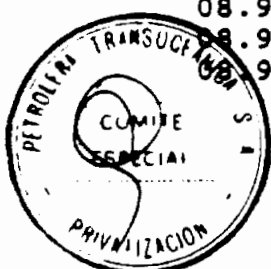
El tema antes mencionado será debidamente formalizado antes de la firma del contrato de compra-venta respectivo que resulte de la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A.





- 27. La venta de naves de bandera peruana que se encuentran internadas en territorio peruano o aguas jurisdiccionales peruanas, está afecta al Impuesto General a las Ventas cuando el comprador es otra entidad establecida en el país. Por excepción, las ventas de exportación de naves peruanas se encuentran inafectas por disposición de ley. Al respecto debe notarse que no toda venta a un No Domiciliado califica como venta de exportación. Para tal efecto, es decir, para que se considere que una venta es de exportación será necesario, en el caso de naves, que la embarcación salga efectivamente de aguas territoriales peruanas, que se tramite la póliza de exportación como se hace con todas las exportaciones en general, y además que la nave cambie de bandera dejando de tener bandera peruana. La ausencia de alguno de estos elementos podría dar lugar a que las autoridades aduaneras peruanas consideren que no hay una exportación efectiva y que se trata solamente de una venta doméstica. Esto es especialmente importante tratándose de una nave que continuará realizando tráfico de cabotaje.
- 28. El monto de la tarifa pactada en los "Charter Parties" entre Petr6leos del Per6 S.A. - PETROPERU ("Charterer") y Petrolera Transoceánica S.A. ("Owner") no incluyen al Impuesto General a las Ventas - IGV. Por lo tanto, el "Charterer" pagará adicionalmente el IGV correspondiente.
- 29. En el caso de compra/venta de la Flota o buques individuales, los resultados de los reclamos a los seguros que se encuentren pendientes serán a favor y en beneficio exclusivo de Petrolera Transoceánica S.A.
- 30. Los motores instalados a bordo de nuestros cuatro (4) buques tanques para su propulsión fueron construidos por SULZER AND BROTHERS (Wintherthur), actualmente NEW ZULZER DIESEL LTD., e importados al Per6 por el SIMA. Los motores auxiliares fueron construidos por BERGEN (Noruega) en el caso del B/T "Isabel Barreto" y "Pavayacu" y por MIRRLEES BLACKSTONE (Manchester U.K.) para el "Trompeteros" y "Capahuari". Todos importados.
- 31. Las lecturas del espesor de las planchas tomadas en Julio 1991 y aceptadas en Enero 1992 están incluidas.
- 32. Inspección Continua de Casco: Los items pendientes al 30.10.92 son los siguientes:

B/T "TROMPETEROS" (Anexo 12)  
 08.93 Cadenas del ancla  
 08.93 Ancla  
 08.93 Sentina y pañol de bombas  
 93 Cubierta(s)



Tanques Comerciales

08.93 Tanque No. 1 Centro  
 08.93 Tanque No. 6 Centro  
 08.93 Tanque Pike de Proa

B/T "PAVAYACU"

(No hay pendientes)

B/T "CAPAHUARI"

Esta nave no está bajo la modalidad de "Inspección Continua" sino bajo la modalidad "Inspección Especial de Casco" que vence en Marzo 1998.

B/T "ISABEL BARRETO"

Esta nave no está bajo la modalidad de "Inspección Continua" sino bajo la modalidad "Inspección Especial de Casco" que vence en Julio 1996.

33. Inspección Continua de Máquinas: Items que estarán pendientes al 30.10.92:

B/T "TROMPETEROS"

02.93 Válvulas de Seguridad de las Unidades No. 3, 4 y 5 del Motor Principal.  
 08.93 Bomba de Sentina de Sala de Bombas de popa.

B/T "PAVAYACU"

No tiene pendientes.

B/T "CAPAHUARI"

09.93 Inspección de Unidad No. 4 : Culata, pistón, vástago y válvula de seguridad.  
 04.93 Motor Auxiliar del Grupo Electrónico de Centro (No. 02).

B/T "ISABEL BARRETO"

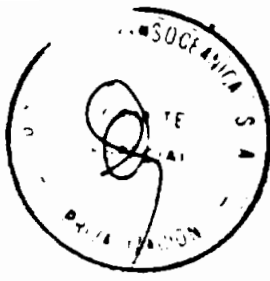
No tiene pendientes.

34. Recomendaciones de Casco y Maquinaria pendientes :

B/T "TROMPETEROS"

NOTA: La Caldera Auxiliar de tubos de agua será previamente inspeccionada con el fin de determinar la actual deformación de los tubos con membranas en la pared anterior y posterior para su posibilidad de cambio. Area deformada aproximadamente de 80" y 60" en ambos lados.





B/T "PAVAYACU"

La Caldera de gases deberá ser reparada o cambiada.

B/T "CAPAHUARI"

Al 30.10.93 no tendrá pendiente.

B/T "ISABEL BARRETO"

- 1. El área del casco corroído exteriormente será cambiada en el próximo dique que se efectuará en la segunda quincena de noviembre 1993.
- 2. Caldera de Gases: Será sometida a reparación las rajaduras del casco y unión soldada de la placa inferior de los tubos a más tardar en diciembre 1993.

- 35. El motor auxiliar del Grupo Electrógeno de estribor ha sido reparado a satisfacción del Clasificador, no habiendo restricciones por el mismo
- 36. Copia de las Cláusulas que figuran como "OTHER STIPULATIONS" se adjuntan como Anexo 8 y 8A.
- 37. PETROPERU tiene un contrato de servicio de transporte de crudo con la Oficina Naviera Comercial cuyo período a firme concluye en Febrero 1994 con posibilidad de extenderse por un período adicional de un año.

Adicionalmente, PETROPERU efectúa contrataciones en forma eventual para sus importaciones y exportaciones de petróleo.

A solicitud de PETROPERU, Petrolera Transoceánica S.A. tiene actualmente fletado el B/G "Tauro Gas" cuyo período a firme concluye el 22 de noviembre de 1993, pudiendo extenderse por un período adicional de tres (3) meses a opción de Petrolera Transoceánica S.A.

Con relación al B/T "Talara", esta nave fue devuelta a sus armadores el 28 de setiembre de 1993.

- 38. Ver Anexo 4.
- 39. Adjuntamos la "Relación de Ordenes de Compra (Importación) pendientes de recepción por Petrolera Transoceánica" (Ver Anexo 10), con indicación de costos, usuarios y situación actual referida al pago de la orden al proveedor así como fecha estimada de embarque.

No hay existencia de repuestos disponibles en el Almacén en tierra. No podemos informar con exactitud existencia de repuestos y/o pertrechos a bordo porque actualmente se está haciendo un inventario en los paños en los buques cuyo término está programado para el 15 de octubre de 1993.



- 11 -

Las órdenes de compra locales por repuestos es mínima y se cancelan de inmediato.

40. Todos los requerimientos conocidos al 30 de setiembre de 1993 han sido procesados e incluidos en la Relación del Anexo 10.

Debido a la continuidad de las operaciones la recepción de requerimientos es diaria y permanente.

41. Los pedidos de "Materiales en Trámite para el Dique del B/T "Isabel Barreto" se muestra en el Anexo 9, cuyos costos se estiman que estarán pagados al 31 de octubre de 1993 excepto la pintura.

La adquisición de pinturas se encuentra en etapa de adjudicación a los diferentes proveedores.

42. Como se indica en el Anexo 4, el cambio de planchas del B/T "Isabel Barreto" es un caso presentable al Seguro.

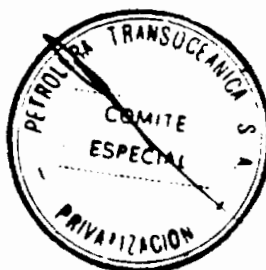
43. El R/M "Ciudad de Pucallpa" se incluye en la modalidad de venta por acciones de Petrolera Transoceánica S.A.

No se ha ordenado el eje cigueñal para el motor de la Barcaza. Sin embargo, será reclamado al Seguro como "Reparación no efectuada", tal como aparece en el Anexo 4.

44. La Oferta de una empresa peruana que no ha concluido el proceso de inscripción en los Registros Públicos se considera no válida para participar en la Subasta Pública No. 02 de Petrolera Transoceánica S.A., siendo aplicable esta opinión para las personas jurídicas nacionales.

45. El Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A. ha incluido al **NATIONAL BANK OF GREECE** en la lista de bancos extranjeros de primer orden señalados en el Anexo 3 de las bases para la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A.

Asimismo, reiteramos que los Bancos Extranjeros, señalados en el antes mencionado Anexo 3, emitirán una Carta de Crédito Stand-By, de acuerdo al punto 4.8 de las bases referidas, la cual deberá ser necesariamente avisada, confirmada y pagadera en sus cajas, por cualquiera de los Bancos Nacionales señalados en el Anexo 3 arriba mencionado.



- 12 -

46. Los Estados Financieros de Petrolera Transoceánica S.A. serán auditados. El Balance que se va a auditar es el de la fecha de la firma del contrato de compra-venta de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A. Lo que aparezca en la Auditoría, y no esté registrado en dicho Balance, lo asumirá PETROPERU, así como cualquier otro pasivo oculto no encontrado por los auditores y que el nuevo propietario de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. detecte e informe dentro de los doce (12) meses siguientes a la firma del contrato de compra-venta de las acciones de la Empresa.
47. Se ha descartado por completo la utilización de Papeles de la Deuda Externa Peruana en el proceso de promoción de la inversión privada en Petrolera Transoceánica S.A.

Esto quiere decir que no vamos a aceptar Ofertas que incluyan, bajo cualquier manera o modalidad, Papeles de la Deuda Externa Peruana.

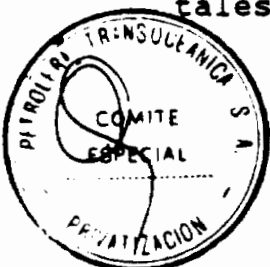
48. El caso que ustedes plantean está referido a la compra-venta de la Flota o buques de manera individual por lo que el Impuesto que gravase la utilidad de la venta será asumido por Petrolera Transoceánica S.A.

En el caso de la venta de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A. el Postor ganador compra toda la compañía de manera conjunta. El Precio Base para cada uno de los Buques señalado en las Bases de la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A. no es de aplicación para el método de venta 3.2.1

49. Confirmamos que el nombre de la compañía compradora a ser insertado en cada Conocimiento de Venta (Bill of Sale) deberá ser informado por el Postor ganador bajo el método 3.2.1.

Calculamos que el trámite para la obtención del Certificado de Cierre del Registro de Naves y Cancelación de Matricula debe tomar alrededor de 15(quince) días.

Confirmamos que en el punto 4.10(e) de las Bases para la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A., los otros documentos, a que ahí se hace referencia, y que pudieran ser requeridos, estarán emitidos de tal manera que permitan a satisfacción del Postor ganador la exportación y/o cambio de bandera de los buques que hoy forman parte de los activos de Petrolera Transoceánica S.A. Asimismo, de ser solicitado por el Postor ganador, se proporcionará una versión en inglés de tales Documentos.



50. Los documentos solicitados en los acapites (a), (b) y (c) del punto 5.10.1 de las Bases para la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A. deben ser firmados por el Postor o su Representante Legal. Queremos dejar claramente establecido que solamente dicha firma deberá ser legalizada ante cualquier Notario y/o Consul Peruano en el extranjero y/o Autoridad de otra naturaleza que sea considerada, a criterio del Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A., como competente para tal efecto, independientemente del país donde se legaliza y/o lugar de origen del Postor o su Representante Legal y/o del lugar donde se emitió el Documento.

Se entiende que el texto del Documento no es necesariamente legalizado por el Notario y/o Consul Peruano y/o Autoridad Competente sino la firma del Declarante o de su Representante Legal.

Por lo tanto, a partir de la fecha, debe entenderse que el Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A. aceptará para la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A. que las firmas, de cualquiera de los Documentos requeridos en los acapites (a), (b) y (c) del punto 5.10.1 de las Bases para dicha Subasta, sean legalizadas ante cualquier Notario y/o Consul Peruano en el extranjero y/o Autoridad de otra naturaleza que sea considerada, a criterio del Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A., como competente para tal efecto.

Previendo los posibles contratiempos que se le podrían presentar a un Postor debido a la distancia con su lugar de origen u otras razones que pudiesen dificultar su participación en la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A., el Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A. aceptará que los documentos que se presenten dentro del denominado SOBRE N° 1 puedan ser fotocopias y/o facsimiles y/o copias simples del original, debiendo el Postor presentar el correspondiente original dentro del plazo de subsanación establecido en las Bases.

La diferencia entre los acápites 5.10.1(a) y 5.10.1(b) es la siguiente:

La Declaración Jurada solicitada a todos los Postores en el punto 5.10.1(a) está referida a litigios existentes de naturaleza civil y/o penal y/o por evasión tributaria, con el Estado Peruano que puedan poner en riesgo la continuación del giro de los negocios del Postor o las operaciones que actualmente realiza Petrolera Transoceánica S.A. o que debido a dichos litigios el Postor esté impidiendo concertar contratos con el Estado Peruano.



En adición los postores extranjeros deberán presentar una Declaración Jurada tal como se indica en el punto 5.10.1(b) referida a litigios existentes, de naturaleza civil y/o penal y/o por evasión tributaria, con el Estado de Origen o con el Estado donde desarrollan sus actividades principales que puedan poner en riesgo la continuación del giro de los negocios del Postor o las operaciones que actualmente realiza Petrolera Transoceánica S.A.

- 51. De acuerdo al punto 2.3 de las Bases para la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A. el Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A. no aceptará a más de un Representante por cada Postor en dicha Subasta.
- 52. Se debe entender que los documentos requeridos en los acápite (a) y (b) del punto 5.10.1 de las Bases para la Subasta Pública N° 02 de Petrolera Transoceánica S.A. son Declaraciones Juradas emitidas separadamente y presentadas en documentos distintos cuya firma es legalizada por cualquier notario y/o Consul Peruano en el extranjero y/o Autoridad de otra naturaleza que sea considerada, a criterio del Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A., como competente para tal efecto.
- 53. De acuerdo al Punto 1.2.5: "Todos los documentos a presentarse por el Postor deberán redactarse en idioma español y/o inglés."

\*\*\*\*\*

Lima, 07 de octubre de 1993

